

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Septiembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021)

1100140030-39-2017-01640-00

Sería del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., sin embargo, el despacho advierte que no existen pruebas por decretar a parte de las documentales obrantes en el plenario, situación por lo que se dan los presupuestos del artículo 278 del C.G.P.

En consecuencia, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

Cumplido lo anterior, el despacho emitirá sentencia anticipada correspondiente.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020^[1].

NOTIFÍQUESE



CS Escaneado con CamScanner

**MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ**

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.69**

Hoy 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

La Secretaría: **Yady Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

^[1](...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.